



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008
TOMO CCXXXIII
DURANGO, DGO.,
JUEVES 15 DE
NOVIEMBRE DE 2018

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 91 BIS

EDICTO.-

ACUERDO No. 1098/2018.-

ACUERDO No. 1099/2018.-

ACUERDO No. 1100/2018.-

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

EN EL EXPEDIENTE 148/2017, DEL ÍNDICE DE ESTE TRIBUNAL, PROMOVIDO LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, EN EL QUE RECLAMAN LA NULIDAD DEL RECONOCIMIENTO DE AVECINDADO Y/O POSESIONARIO DE HÉCTOR APOLINAR HUESCA DAMIÁN POR PARTE DE LA ASAMBLEA DEL EJIDO "SANTA CLARA" MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 2

POR EL QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL "INSTITUTO DE GUBA, S.C." RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD EN PRÁCTICA DIRECTIVA CICLO SEMESTRAL, DURACIÓN DE DOS SEMESTRES, EN TURNO MIXTO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO EDUCATIVO GUBA.

PAG. 4

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL "INSTITUTO EDUCATIVO DOLORES DEL RIO, A.C." RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA CAMPO DESARROLLO REGIONAL, CICLO SEMESTRAL, DURACIÓN OCHO SEMESTRES, EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO EDUCATIVO DOLORES DEL RIO.

PAG. 10

POR EL QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL "COLEGIO MARIPOSA MONARCA, S.C." PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRÉESCOLAR, EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JARDÍN DE NIÑO MARIPOSA MONARCA.

PAG. 16

EDICTO

HÉCTOR APOLINAR HUESCA DAMIÁN.

En el expediente **148/2017**, del índice de este Tribunal, promovido los **INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL**, en el que reclaman la nulidad del reconocimiento de a vecindado y/o poseedor de **HÉCTOR APOLINAR HUESCA DAMIÁN** por parte de la asamblea del ejido **"SANTA CLARA"** Municipio de Gómez Palacio, Durango, por contravenir la Ley Agraria, conforma lo marca el numeral 13 del ordenamiento legal invocado, en virtud de que nunca ha residido en las tierras del ejido; la nulidad de las operaciones realizadas entre **JOSÉ INÉS CERVANTES GARCÍA** y **HÉCTOR APOLINAR HUESCA DAMIÁN** de la parcela número 75 P 2/3 Z-1 ubicada en el ejido **"SANTA CLARA"**, Municipio de Gómez Palacio, Durango, con una superficie 291-19-05.45 hectáreas por contravenir la Ley Agraria, cuyos linderos y colindancias se describen: al Norte: Providencia, 6 de Octubre; al Sur: Jericó, Torreoncito; al Oriente: Providencia; al Poniente Providencia; y al Registro Agrario Nacional la cancelación de la enajenación de los certificados parcelarios, títulos de dominio pleno, que se haya expedido a favor del demandado **HÉCTOR APOLINAR HUESCA DAMIÁN** respecto de la parcela 75 P 2/3 Z-1 ubicada en el ejido de antecedentes, que tiene una superficie de 291-19-05.45 hectáreas inscrita en el Registro Agrario Nacional, por contravenir la Ley Agraria; y al Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, la cancelación de la inscripción y demás subsecuentes que se han hecho, respecto de la parcela 75 Z-1 P 2/3 ubicada en el ejido citada al rubro; de ahí que en segmento de audiencia de esta fecha, **se ordena emplazar por EDICTOS a HÉCTOR APOLINAR HUESCA DAMIÁN**, en su calidad de demandado, con fundamento en el precepto 173, párrafo segundo, de la ley invocada, para que comparezca a la audiencia de derecho que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS DEL SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sede de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, ubicada en Prolongación Colón número 50 Norte, Esquina con Calle Juan I. Jiménez, Colonia Los Ángeles de Torreón, Coahuila, a fin de que en esa fecha acuda a deducir sus derechos, manifestar lo que a su interés convenga, contestar demanda, oponer reconvención y ofrecer pruebas, en la que se desahogarán todas las pruebas que por su naturaleza así lo permitan, por lo que deberá presentarse en forma personal, junto con los testigos y peritos que quiera sean oídos, quedando **apercibido** en los términos de los artículos 170, 173, 178, 180 y 185, fracción V de la Ley Agraria, que de no comparecer le será declarado precluido su derecho para contestar la demanda incoada en su contra y ofrecer pruebas, pudiendo incluso el Tribunal tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; debiendo señalar domicilio procesal en esta ciudad, dado que de ser omiso, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le serán notificadas por medio de estrados de este órgano de legalidad. Quedan a su disposición copias simples del escrito inicial de demanda y sus anexos, del auto admsorio de demanda, y en general de todas las constancias procesales que integran el presente expediente.

DEBIENDO PUBLICARSE A COSTA DE LA PARTE ACTORA, DOS VECES EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.

Torreón, Coahuila, a 13 de septiembre de 2018.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO LÓPEZ CASTRO.
SECRETARIO DE ACUERDOS.



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 6

ACUERDO

No.1098/2018



ACUERDO No. 1098/2018

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 06 de octubre de 2017, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Dra. Rosa Margarita Gurrola Arellano, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada "Instituto GUBA, S.C.", a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Especialidad en Práctica Directiva**, ciclo semestral, duración dos semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto Educativo GUBA**, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, ubicado en Avenida Mar de Plata No. 306, Fraccionamiento Guadalupe, C.P. 34220 de la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública No. 25,380 (veinticinco mil trescientos ochenta), Volumen 1,107 (mil ciento siete), celebrada en esta ciudad de Durango, Dgo., el día 11 de mayo de 2016, ante la fe del Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público No. 8, en ejercicio de este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Sociedad Civil, bajo la denominación "Instituto GUBA, S.C.", la cual tiene como objeto entre otros: "1.- La impartición de programas educativos de educación superior y desarrollo profesional (formación continua); en sus modalidades presencial, mixta y no escolarizada (virtual), servicios de asesoría académica (pasantías, tutorías); servicios de asesoría de tesis, propuestas pedagógicas y educativas y otros proyectos educativos; y brindar y proporcionar servicios de apoyo técnico pedagógico y diseño curricular; en los diferentes niveles educativos.- 2.- La prestación de toda clase de servicios corporativos, técnicos, profesionales, de consultoría o asesoría en materia educativa, consultoría profesional, asesoría educativa, desarrollo de programas académicos, de dirección y administración, planeación y desarrollo, o de cualquier otra índole, en general ya sea por sí o a través de terceros; en conjunción de otros servicios, obteniendo en su caso los financiamientos necesarios, que sean conducentes a los fines sociales.- 3.- Desarrollar e impartir programas educativos de educación superior- licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados- y formación continua- cursos, diplomados, talleres y otros.- Asimismo ofrecer programas educativos en el área de las humanidades; el Instituto otorgará los certificados y títulos correspondientes a los estudios de educación superior y programas educativos en el área de las humanidades, en sus diferentes modalidades: presencial, mixta y no escolarizada (virtual). Asimismo otorgará los diplomas y constancias correspondientes para los programas de formación continua. Los documentos que otorguen cubrirán los requisitos solicitados por la autoridad educativa correspondiente". Entre otros, acta registrada, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

III.- Que la Dra. Rosa Margarita Gurrola Arellano, acredita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad Civil "Instituto GUBA, S.C.", mediante escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del Instituto Educativo GUBA, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Especialidad en Práctica Directiva**, ciclo semestral, duración dos semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/015/2018 de fecha 09 de marzo de 2018, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Sociedad Civil "Instituto GUBA, S.C.", ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI. - Que la ocupación legal del inmueble que ocupa el **Instituto Educativo GUBA**, ubicado en Avenida Mar de Plata No. 306, Fraccionamiento Guadalupe, C.P. 34220 de la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Contrato de Comodato que celebra la Doctora Laurencia Barraza Barraza, como "Comodante", y la C. Rosa Margarita Gurrola Arellano, representante legal de la sociedad civil denominada "Instituto GUBA, S.C.", como "Comodataria" de fecha 10 de mayo de 2016, ratificado ante la fe del Notario Público No. 8, Lic. Jesús Bermúdez Fernández en ejercicio de la ciudad de Durango, Dgo., el dia 29 del mes de agosto de 2016; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Sociedad Civil "Instituto GUBA, S.C.", ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Sociedad Civil "Instituto GUBA, S.C.", a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1098/2018 por el que se otorga a la Sociedad Civil "Instituto GUBA, S.C.", Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Especialidad en Práctica Directiva**, ciclo semestral, duración dos semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto Educativo GUBA**.



Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Sociedad Civil “Instituto GUBA, S.C.”, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Especialidad en Práctica Directiva**, ciclo semestral, duración dos semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Instituto Educativo GUBA**, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, ubicado en Avenida Mar de Plata No. 306, Fraccionamiento Guadalupe, C.P. 34220 de la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal la Dra. Rosa Margarita Gurrola Arellano.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento el **Instituto Educativo GUBA**, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Sociedad Civil “Instituto GUBA, S.C.”, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Sociedad Civil “Instituto GUBA, S.C.”, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Instituto Educativo GUBA**, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja la Sociedad Civil “Instituto GUBA, S.C.”, a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Instituto Educativo GUBA**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.



SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2017-2018, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Especialidad en Gestión de Aprendizajes, ciclo semestral, duración dos semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Avenida Mar de Plata No. 306, Fraccionamiento Guadalupe, C.P. 34220 de la ciudad de Durango, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo; si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Sociedad Civil “**Instituto GUBA, S.C.**”, por conducto de la Institución Educativa denominada **Instituto Educativo GUBA**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio en Avenida Mar de Plata No. 306, Fraccionamiento Guadalupe, C.P. 34220 de la ciudad de Durango, registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- El **Instituto Educativo GUBA**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Sociedad Civil "Instituto GUBA, S.C.", a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.


C.P. RUBÉN CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DURANGO




 c.c.p. Arq. Adrián Alanis Quiñones - Secretario General de Gobierno
 c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano - Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
 c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breda - Subsecretario de Administración y Planeación
 c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED
 c.c.p. Profr. Melesio Vargas Cabrales - Director Estatal de Profesiones
 c.c.p. Profr. María Cristina Soto Soto - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
 c.c.p. Archivo

ACUERDO

No.1099/2018



ACUERDO No. 1099/2018

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 21 de enero de 2013 y complementado el 10 de abril de 2018, presentada ante esta Secretaría de Educación por el M. en P. Benigno Magdaleno Castro, Representante Legal de la Asociación Civil denominada "**Instituto Educativo Dolores del Río, A.C.**", a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Sociología campo Desarrollo Regional**, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto Educativo Dolores del Río**, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en calle Allende No. 628 Ote., Zona Centro, C.P. 35150, Ciudad Lerdo, Dgo.

II.- Que con fundamento en el Acta de Asamblea General Extraordinaria número 1,721 (mil setecientos veintiuno), Volumen 20 (veinte), celebrada en la ciudad de Durango, Dgo., el día 13 de febrero de 2009, ante la fe del Lic. Narciso López Nevárez, Notario Público No. 17, en ejercicio en este distrito notarial, donde se encuentra constituida la Asociación Civil, bajo la denominación "**Instituto Educativo Dolores del Río A.C.**", la cual tiene como objeto entre otros: "1.- Promover la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, medio superior y superior, mediante diplomados, licenciatura y posgrado, 2.- Promover la Educación no formal o a distancia, 3.- Rescatar y promocionar la identidad de nuestro estado en el campo de la cultura, la educación y la investigación 4.- Elaborar y coordinar proyectos educativos, así como participar en la formación de recursos humanos en las distintas Instituciones relacionadas con la educación, investigación y cultura..."; registrada bajo la inscripción No. 175, a fojas 175, tomo No. 71, del libro 03 Segundo Auxiliar de Comercio, Sección Cuarta, el día 14 de febrero de 2009, bajo la fe de la Lic. Martha Alicia Ruiz Martínez, Secretaria de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango.

III.- Que el M. en P. Benigno Magdaleno Castro, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil "**Instituto Educativo Dolores del Río, A.C.**", mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Instituto Educativo Dolores**, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Sociología campo Desarrollo Regional**, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/017/2018 de fecha 12 de abril de 2018, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil “**Instituto Educativo Dolores del Rio, A.C.**”, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicada en Calle Allende No. 268 Ote., Zona Centro, C.P. 35150 de la Ciudad Lerdo, Dgo., según consta en contrato de Arrendamiento celebrado el 5 de junio del 2011 entre la Sra. Hortencia Morales, en su calidad de arrendadora y el M. en P. Benigno Magdaleno Castro, como arrendatario, el cual se certificó ante el Lic. Narciso López Nevárez, Notario Público Número 17 de la ciudad de Victoria de Durango, el día 20 de septiembre del 2011; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil “**Instituto Educativo Dolores del Rio, A.C.**”, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil “**Instituto Educativo Dolores del Rio, A.C.**”, a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1099/2018 por el que se otorga a la Asociación Civil “**Instituto Educativo Dolores del Rio, A.C.**”, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Sociología campo Desarrollo Regional**, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto Educativo Dolores del Río**.



Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil “**Instituto Educativo Dolores del Rio A.C.**”, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Sociología campo Desarrollo Regional**, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Instituto Educativo Dolores del Río**, ubicado en Calle Allende No. 268 Ote., Zona Centro, C.P. 35150 de la Ciudad Lerdo, Dgo., siendo Representante Legal el M. en P. Benigno Magdaleno Castro.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento, el **Instituto Educativo Dolores del Río**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil “**Instituto Educativo Dolores del Rio, A.C.**”, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil “**Instituto Educativo Dolores del Rio, A.C.**”, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Instituto Educativo Dolores del Río, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Instituto Educativo Dolores del Río**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Instituto Educativo Dolores del Rio**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

SEPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2018-2019, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Sociología campo Desarrollo Regional**, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Calle Allende No. 268 Ote., Zona Centro, C.P. 35150 de la Ciudad Lerdo, Dgo., y queda sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil “**Instituto Educativo Dolores del Río, A.C.**”, por conducto de la Institución Educativa denominada **Instituto Educativo Dolores del Río**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, ubicada en Calle Allende No. 268 Ote., Zona Centro, C.P. 35150 de la Ciudad Lerdo, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- El **Instituto Educativo Dolores del Río**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
 - Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
 - Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
 - Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.
- Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:
- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
 - Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
 - Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación.
 - Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil "Instituto Educativo Dolores del Río, A.C.", a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil "Instituto Educativo Dolores del Río, A.C.", a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.



C.P. RUBÉN CALDEZ LAGUNAS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DGO.

ccp Arq. Adrián Alanis Quiñones - Secretario General de Gobierno
ccp Ing. Tomás Palomino Solórzano - Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
ccp Lic. José Rafael Palencia Breceda - Subsecretario de Administración y Planeación
ccp Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SFED
ccp Prof. Melesio Vargas Cabrales - Director Estatal de Profesiones
ccp Profra. María Cristina Soto Soto - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
ccp Archivo

ACUERDO

No. 1100/2018

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 1100/2018

Con fundamento en los artículos; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29 54, 55, 56, 57, 58, y 59 de la Ley General de Educación; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 357 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Trámites y Procedimientos Relacionados con la Autorización para impartir Educación Preescolar, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 3 de junio de 2005, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 23 de marzo de 2018, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Sergio Raúl Gutiérrez Rocha, Representante Legal de la Sociedad Civil "Colegio Mariposa Monarca, S.C." a efecto de que se otorgue Autorización, para impartir Educación Preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Mariposa Monarca, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en calle Zacatecas No. 310 Ote., Colonia Las Rosas, C.P. 35090, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada "Colegio Mariposa Monarca, S.C.", según Escritura Pública Número cincuenta y dos (52), Volumen VI, de fecha 13 de julio de 2012, celebrada ante la fe de la Lic. Ma. del Rocío Oranday Dávila, Notaria Pública No. 24 en ejercicio del distrito notarial de Viesca del estado de Coahuila de Zaragoza; donde se especifica que tiene como objeto, entre otros: "1.- La instalación y administración de colegios, escuelas, centros de educación y guarderías, tanto en ésta ciudad como en otras partes de la república mexicana. 2.- Establecer oficinas para prestar los servicios respectivos, así como contratar a profesionistas y demás personal necesario para la prestación de tales servicios. 3.- Actividad, la educación infantil en todos sus niveles, así como todo tipo de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas, relacionadas con los niños y su formación y superación física, moral e intelectual, para niños regulares y con discapacidad moderada". Acta registrada bajo la inscripción No. 3733 Secc. Sociedades y Poderes, de fecha 10 de agosto de 2012, ante el Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., Lic. Homero Estrella González.

III.- Que el C. Sergio Raúl Gutiérrez Rocha, acredita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad Civil "Colegio Mariposa Monarca, S.C.", mediante escritura pública señalada en el punto anterior.



IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del Jardín de Niños Mariposa Monarca, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. DEP/428/2017-2018, de fecha 4 de mayo de 2018 y recibido en esta coordinación el 07 de mayo del mismo año, asignado por la Profa. Aurora del Rosío Medina Velázquez, Jefa del Departamento de Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el C. Sergio Raúl Gutiérrez Rocha, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Mariposa Monarca, ubicado en Calle Zacatecas No. 310 Ote., Colonia Las Rosas, C.P. 35090, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., se acredita mediante Contrato de Arrendamiento, de fecha 01 de marzo de 2018, celebrado ante la fe del Lic. Hugo García Sánchez, Notario Público No. 08, en ejercicio del Distrito Notarial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., celebrado por la Lic. Carolina Bravo Ostos, como arrendadora y el C. Sergio Raúl Gutiérrez Rocha, como arrendatario; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Sociedad Civil denominada “Colegio Mariposa Monarca, S.C.”, a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1100/2018 por el cual se otorga a la Sociedad Civil “Colegio Mariposa Monarca, S.C.”, Autorización para impartir Educación Preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Mariposa Monarca.

Bajo los siguientes:

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Sociedad Civil denominada "Colegio Mariposa Monarca, S.C." en la Institución Educativa Jardín de Niños Mariposa Monarca, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en Calle Zacatecas No. 310 Ote., Colonia Las Rosas, C.P. 35090, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal el C. Sergio Raúl Gutiérrez Rocha.

SEGUNDO.- Con la presente Autorización el Jardín de Niños Mariposa Monarca, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expedan.

TERCERO.- El Jardín de Niños Mariposa Monarca, deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que el "Colegio Mariposa Monarca, S.C." por conducto de su Representante Legal, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el "Colegio Mariposa Monarca, S.C.", a través de su Representante, con fundamento en los Artículo 54 y 55, del Acuerdo Secretarial 357, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El Jardín de Niños Mariposa Monarca queda sujeto a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar otorgada por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2018-2019, es específica para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar autorizados por la Secretaría de Educación, en el inmueble ubicado en calle Zacatecas No. 310 Ote., Colonia Las Rosas, C.P. 35090, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.



OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución al "Colegio Mariposa Monarca, S.C.", a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.


C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DURANGO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO


c.c.p. Arq. Adrián Alanís Quiñones.- Secretario General de Gobierno
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p. Lic. Miguel Gerardo Rubalcava Álvarez.- Subsecretario de Servicios Educativos
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breceda.- Subsecretario de Administración y Planeación
c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED
c.c.p. Profa. María Cristina Soto Soto- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p. Profa. Aurora del Rosario Martínez Valdés - Jefa del Departamento de Preescolar Estatal



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado